

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 2 DENOMINADA "ORRONTIA S.A.-"
 3 Cuantía \$ 21'000.000,00.-
 4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
 5 República del Ecuador, a los ocho (8) días del mes
 6 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante mí ABOGADO
 7 PUBLICO AYDANTE VINCENTINI, Notario Público del Cantón, comparecen:
 8 los señores don Joaquín Orrontia González, casado,
 9 Industrial, por sus propios derechos y en representación de
 10 su cónyuge señora Johanna Elisabeth Bruckner de Orrontia,
 11 según copia del poder que acompaña; Abogado Gonzalo Nebos Baquerizo,
 12 casado; Abogado Teodoro Maldonado Guevara, soltero;
 13 y señores Antonio Nebos Baquerizo, soltero, estudiante; y Julio
 14 Sánchez Valencia, casado, empleado; los comparecientes
 15 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
 16 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
 17 son conocidos de lo que doy fé.- bien instruidos de la
 18 naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución
 19 de Compañía, para su otorgamiento se presentaron la
 20 minuta que copia a continuación.- SEÑOR NOTARIO: -Lleve
 21 usted a la Escritura Pública la presente minuta que contiene
 22 el Contrato de Constitución de Compañía, que se otorga
 23 al tener de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
 24 Concurren a otorgar el presente Contrato de Constitución
 25 de una Compañía Anónima las siguientes personas:
 26 Joaquín Orrontia González, de estado civil casado y con
 27 domicilio en la ciudad de Guayaquil, quien interviene por
 28 sus propios y personales derechos, e interviene también -

1 en calidad de apoderado de su cónyuge, la señora Johanna
 2 Elizabeth Bruckman de Orrentia, quien lo ha autorizado a
 3 expresamente para intervenir a nombre de ella a proben-
 4 de el parte de inmueble de la sociedad conyugal. Aboga-
 5 do Gonzalo Robos Paqueriza, de estado civil casado y con
 6 domicilio en la ciudad de Guayaquil; Antonio Robos Pa-
 7 queriza, de estado civil soltero y con domicilio en
 8 la ciudad de Guayaquil; Julio Sánchez Valencia, de es-
 9 tado civil casado y con domicilio en la ciudad de Guaya-
 10 quil; y el Abogado Teodoro Maldonado Guevara, de estado
 11 civil soltero y con domicilio en la ciudad de Gua-
 12 yaquil. CLAUSULA SEGUNDA : Los contratantes que se men-
 13 cionan en la cláusula precedente, declaran que es su vo-
 14 luntad constituir una compañía anónima, a cuyo efecto a-
 15 unen sus capitales para dividir las utilidades que
 16 obtengan.- CLAUSULA TERCERA : la compañía que hoy se
 17 constituye se regirá por lo que disponen la Ley de Compa-
 18 ñías, las demás normas de derecho positivo que le sean
 19 aplicables y por los estatutos sociales que, debidamente
 20 elaborados y aprobados por los accionistas, se insertan
 21 a continuación: (STATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
 22 "ORBUCK S.A.".-CAPITULO PRIMERO: Del nombre, objeto, domici-
 23 lio, plaza y capital de la sociedad. Artículo Primero: Con la
 24 denominación de ORBUCK S.A., se constituye una compañía an-
 25 ònima, que desarrollará labores industriales. Artículo Segun-
 26 do: La compañía ORBUCK S.A. tendrá por objeto dedicarse a
 27 la elaboración de artículos industriales a base de productos
 28 agropecuarios y forestales transformados en productos fimo-

1 los de consumo humano y la comercialización de los mis-
 2 mas en el mercado nacional e internacional así como tam-
 3 bién a actividades agropecuarias y forestales en general.
 4 Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ad-
 5 quirir derechos, acciones, participaciones y, en general,
 6 bienes de toda clase, ya sean muebles e inmuebles; podrá
 7 además contraer obligaciones de toda clase. Artículo Tercero-
 8 ro: El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
 9 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Para cambiar su
 10 domicilio o establecer sucursales o Agencias en cualquier
 11 ciudad del Ecuador o del extranjero, será indispensable
 12 la autorización previa de la Junta General de Accionistas.
 13 Artículo Cuarto: El plazo de duración de la compañía es de
 14 cincuenta años, que se contarán desde la inscripción de es-
 15 te Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil;
 16 el plazo podrá aumentarse o restringirse y la sociedad po-
 17 drá disolverse aun antes de cumplido este, si así lo de-
 18 cide la Junta General de Accionistas. Artículo Quinto: El
 19 capital de la compañía es de veintium millones de sueros
 20 dividido en dos mil cien acciones de diez mil sueros cada
 21 una de ellas, que serán ordinarias y nominativas, numera-
 22 das desde la cero cero cero uno (0001) hasta la dos mil
 23 cien (2.100).- Cada título de acción podrá representar u-
 24 no o más de éllas y será emitido por el Presidente y por
 25 el Gerente General de la sociedad. CAPITULO SEGUNDO.- De
 26 la dirección y administración de la sociedad. Artículo
 27 Sexto: La compañía estará dirigida por la Junta General
 28 de Accionistas y administrada por el Presidente, Geren-

te General, Vice Presidente y por uno o más Gerentes.

Artículo Séptimo: La Junta General de Accionistas, es

la reunión de los accionistas de la compañía en núme-

ro suficiente para hacer quorum. Habrá quorum cuando

concurran a la sesión accios que representen por lo me-

nos el cincuenta por ciento del capital social pagado,

salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria,

pues entonces, la Junta General sesionará con el capi-

tal pagado concurrente a la sesión, acorde a lo estable-

cido en los artículos doscientos setenta y nueve y dos-

cientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según el

caso . Toda decisión de Junta General se tomará por

mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capi-

tal pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exi-

ja mayores porcentajes que los señalados anteriormente,

tanto como para que haya quorum como para tomar deci-

siones, se estará a lo que ella dispone. Artículo Oc-

tavo: Las acciones de la compañía dan derecho a voto en

proporción a su valor pagado. Por consiguiente , cada

acción liberada de diez mil sucres , da derecho a un

voto en las resoluciones de la Junta General . Artí-

culo Noveno: La convocatoria a Junta General, será he-

cha por el Gerente General de la sociedad, en la forma

que indica la Ley. Las Juntas Generales estarán presi-

didas por el Presidente de la sociedad, en caso de fal-

ta o ausencia del Presidente, presidirá la sesión el

Vicepresidente, de estar designado, en caso contrario,

presidirá la sesión uno cualquiera de los accionistas

1 concurrentes quien lo hará con el carácter de ad-hoc. De
 2 Secretario actuará el Gerente General, o cualquiera de
 3 los accionistas elegido con el carácter de ad-hoc, en
 4 caso de falta o ausencia del Gerente General. Artículo
 5 Decimo: La Junta General Ordinaria sesionará anualmente,
 6 en cualquier día dentro de los tres primeros meses del
 7 año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en to-
 8 das las veces previstas por la Ley, especialmente cuan-
 9 do sea convocada a solicitud de socio o socios que re-
 10 presenten, por lo menos, el veinticinco por ciento del
 11 capital social. De cada sesión se levantará un acta que
 12 deberá constar en el archivo respectivo, la cual será
 13 legalizada por el Presidente y por el Secretario de la
 14 sesión. Artículo Décimo Primero: Son atribuciones de la
 15 Junta General de Accionistas: uno.- Designar y remover
 16 al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente,
 17 a los Gerentes, y al Comisario tanto Principal como Su-
 18 plemente. dos.- Ejercer las facultades señaladas en todos
 19 y cada uno de los numerales del artículo doscientos ve-
 20 nte y tres de la Ley de Compañías y los señalados en
 21 estos estatutos. tres.- Autorizar la venta, enajenación
 22 o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad. cua-
 23 tro.- Resolver cualquier asunto que, no siendo de compe-
 24 tencia especial de los administradores de la compañía,
 25 debe ejecutarse en interés de ella. Artículo Décimo Se-
 26 gundo: Corresponde al Gerente General la administración,
 27 manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios de la
 28 compañía, así como también la representación legal, ju-

1 **judicial y extrajudicial de la sociedad. A) Actos de Admi-**

2 **nistración: Corresponderá al Gerente General la realiza-**

3 **ción de toda clase de actos de administración relaciona-**

4 **dos con el giro ordinario de la empresa, tales como en-**

5 **cargarse de las exportaciones e importaciones de bienes,**

6 **contratación de personal, de trabajadores y, en general,**

7 **todos aquellos actos que por su naturaleza corresponden**

8 **a un administrador. B) Actos de Representación: Como re-**

9 **presentante legal de la sociedad, podrá el Funcionario**

10 **antes mencionado, comparecer ante cualquier Institución**

11 **de derecho público o Privado o Derecho Privado con fine-**

12 **lidad social o públicas, respondiendo por las obligacio-**

13 **nes e reclamando por los derechos de la compañía. Suscri-**

14 **bir toda clase de documentos, tanto públicos como priva-**

15 **dos, que contengan actos y contratos en los que sea par-**

16 **te la sociedad, bien sea como deudora principal, solida-**

17 **ria o subsidiaria, sin que exista límite en la cuantía**

18 **de tales obligaciones. En consecuencia, podrá librar, en-**

19 **deñar, aceptar y garantizar Letras de Cambio; suscribir**

20 **y endosar pagarés; girar y endosar cheques; firmar cual-**

21 **quier clase de documentos contrayendo obligaciones a nom-**

22 **bre de la compañía; podrá enajenar y gravar los bienes**

23 **muebles e igualmente los bienes raíces, pero para la ena-**

24 **jación, venta o gravamen de los inmuebles, necesitará**

25 **la autorización previa de la Junta General. Finalmente,**

26 **le corresponderá al Gerente General la representación**

27 **judicial de la sociedad, pudiendo presentar demandas,**

28 **pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de**

1 ellos y en fin, ejercer las atribuciones señaladas en
2 el artículo cincuenta del Código de Procedimientos Ci-
3 vil. Artículo Décimo Tercero: DEL PRESIDENTE.- El Pre-
4 sidente de la compañía desempeñará funciones de admi-
5 nistración de los negocios de la sociedad bajo las ór-
6 denes y procedimientos que importen la Junta General
7 y el Gerente General de la compañía. Al Presidente le
8 corresponderá subrogar al Gerente General en los casos
9 de falta o ausencia de este Funcionario, tanto en sus
10 funciones administrativas como en las de representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con
12 idénticas atribuciones. Artículo Décimo Cuarto: Además
13 de los Funcionarios mencionados en los artículos déci-
14 mo segundo y décimo tercero de estos Estatutos, podrá
15 nombrarse un Vicepresidente y uno o más Gerentes, quie-
16 nes tendrán las siguientes atribuciones: A) El Vicepre-
17 sidente desempeñará, funciones de administración de los
18 negocios de la sociedad, bajo las órdenes y procedimien-
19 tos que importen el Gerente General y el Presidente
20 de la compañía. Al Vicepresidente le corresponderá su-
21 brrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia
22 de aquel. B) Los Gerentes serán administradores de los
23 negocios de la compañía, y desarrollarán su actividad
24 bajo las órdenes que importen el Gerente General y el
25 Presidente. Artículo Décimo Quinto: El Gerente General,
26 el Presidente, el Vicepresidente y los Gerentes, dura-
27 rán dos años en el ejercicio de sus cargos. Una vez
28 concluido el periodo por el cual fueron elegidos, con-

1	terminarán actuando en dicho cargo con funciones prerrogadas,
2	hasta que la Junta General designe al sucesor.
3	Artículo Décimo Sexto: La Junta General designará en su momento,
4	un Comisario principal y un Comisario Suplente.
5	El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes
6	señalados en el artículo trecientos veintinueve de la
7	Ley de Compañías y todas las demás que dicha Ley establece
8	para los fiscalizadores. Artículo Décimo Séptimo: El reparto de utilidades será resuelto por la Junta
9	General de Accionistas de acuerdo con los preceptos legales.
10	Para que se puedan distribuir utilidades, estas
11	deben ser liquidadas y percibidas por la compañía. Los accionistas
12	percibirán utilidades en proporción al valor
13	pagado de sus acciones. Artículo Décimo Octavo: La compañía
14	podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decida
15	la Junta General de Accionistas. En caso de disolución
16	de la Compañía, corresponderá a la Junta General
17	elegir liquidadores, señalar las atribuciones de estos,
18	y fijar las normas y bases para hacer la distribución
19	del patrimonio de la compañía. Artículo Décimo Noveno:
20	En caso de que se desmembren o separen por compraventa,
21	permuta o cualquier otro título oneroso, o también por
22	donación; sucesión o cualquier otro título gratuito,
23	la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de
24	la compañía y mientras subsista esta situación, la respectiva
25	calidad de socio la tendrá el nudo propietario
26	a quien corresponderán todas las derechos que, para los
27	socios, establece la Ley, excepto los siguientes que
28	

1 corresponden al usufructuario y que serán ejercidas
 2 exclusivamente por (1; a) Percibir las utilidades sociales
 3 obtenidas en cada ejercicio anual; y b) Concurrir a las
 4 sesiones de Junta General y votar en ellas. CLAUSULA CUAR-
 5 TA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de
 6 la compañía ORERUCK S.A. se lo suscribe en la siguiente
 7 forma: El señor Joaquín Orrentia Gómila declara en forma
 8 expresa que suscribe, en este acto, dos mil acciones ordi-
 9 narias y nominativas de diez mil sueros cada una. Cada una
 10 de las accionistas señor Abogado General Nobes Baquerizo,
 11 Abogado Teodoro Maldonado Guevara, Antonio Nobes Baqueri-
 12 zo y Julia Sánchez Valencia, suscribe veinticinco accio-
 13 nes de diez mil sueros cada una. De esta manera, entre los
 14 cinco accionistas está suscrita íntegramente el capital
 15 social, que es de veinticinco millones de sueros dividido en
 16 dos mil cien acciones de diez mil sueros cada una. CLAUSU-
 17 LA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la
 18 compañía ORERUCK S.A. se lo paga parte en numerario y par-
 19 te en especie, de la siguiente forma: A) EN NUMERARIO: Cada
 20 uno de los accionistas de la compañía señores Abogado Gen-
 21 eral Nobes Baquerizo, Abogado Teodoro Maldonado Guevara,
 22 Antonio Nobes Baquerizo y Julia Sánchez Valencia, paga
 23 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
 24 acciones que ha suscrito, mediante el depósito que han
 25 efectuado en una cuenta de Integración de capital abier-
 26 ta para tal efecto en el Banco de Crédito e Hipotecario.
 27 Es decir que cada uno de los socios contratantes ha depo-
 28 sitado la suma de sesenta y dos mil quinientos sueros en

1 dicho cuenta de Integración de capital. Se acompaña a la
2 presente Escritura Pública de Constitución de la sociedad,
3 el certificado de la cuenta de Integración de capital con-
4 ferida por el Banco de Crédito e Hipotecario, del cual conste
5 ta que: el señor Antonio Noboa Baquerizo ha depositado la
6 suma de sesenta y dos mil quinientos sucres, el señor Julio
7 Sánchez Valencia ha depositado la suma de sesenta y dos mil
8 quinientos sucres, el señor Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo,
9 ha depositado la suma de sesenta y dos mil quinientos su-
10 cres y el señor Abogado Teodoro Maldonado Guevara ha deposi-
11 tado la suma de sesenta y dos mil quinientos sucres. El ses-
12 tenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de
13 las acciones suscritas por estos cuatro accionistas, se com-
14 prometen a pagarle en el plazo de un año, contando desde la
15 fecha de otorgamiento de esta Escritura Pública. B) EN ESPE-
16 CIE.- Por su parte, el señor Joaquín Orrantía González, con
17 la finalidad de pagar las dos mil acciones que ha suscrito
18 en el capital de la compañía ORBRUCK S.A., desea aportar el
19 lote de terreno de propiedad de la sociedad conyugal que
20 forma con la señora Johanna Elizabeth Bruckman de Orrantía,
21 denominando hacienda Santa Ana, aporte para el cual efectua
22 las siguientes declaraciones: B-una) La sociedad conyugal for-
23 mada entre don Joaquín Orrantía González y la señora Joha-
24 nna Elizabeth Bruckman de Orrantía, es en la actualidad le-
25 gítima propietaria y regular poseedora del predio o hacien-
26 da denominada Santa Ana, ubiando en el Cantón Daule, Provin-
27 cia del Guayas, la cual se encuentra atravesada de Surroeste
28 a Noroeste por el carretera Guayaquil-Daule, el mismo que

1 tiene los siguientes linderos: Por el Norte: En una parte
 2 la que fué la hacienda Cansan, actualmente dividida en lo-
 3 tes de propiedad de varios propietarios; en otra parte la
 4 vía o desvío que sale de la carretera Guayaquil-Daule,
 5 que separa la hacienda Santa Ana del lote de propiedad
 6 de Anglo Ecuadorian Oilfields y de un lote de propiedad
 7 de terceras personas. Por el Sur: un lindero irregular,
 8 el río Daule; Por el Este: en una parte con la Hacienda
 9 Componente de propiedad de terceras personas; en otra par-
 10 te con la que fué la hacienda Cansan, hoy de propiedad de
 11 terceras personas. Por el Oeste: un lindero irregular,
 12 con el río Daule. La Superficie total de la hacienda es
 13 de aproximadamente ciento cuarenta Hectáreas. Sobre este
 14 lote de terreno se encuentran plantaciones de diversas
 15 índole, así como una edificación tipo casa de hacienda,
 16 establos, potreros, etcétera. B-dos) Historia del Domi-
 17 nio. B-dos-una) Por Escritura Pública que autenticó en es-
 18 ta ciudad el escribano señor Santiago Vallejo, el die-
 19 ciego de enero de mil novecientos cuatro, inscrita en
 20 Daule el nueve de Marzo del mismo año, el señor Beliso-
 21 rio Jacinto Luque les vendió a los cónyuges señor Juan
 22 José González y señora Manuela Luque de González, re-
 23 presentados estos por su Apoderado señor Vicente Gonzá-
 24 les Bazo, el fundo rústico denominado Santa Ana, ubica-
 25 do en la Parroquia y Cantón Daule, el mismo que compren-
 26 dió, en aquella época, contornos de caña de azúcar, po-
 27 treros, árboles frutales, etcétera, y en el cual funcio-
 28 naba un ingenio de azúcar con todas sus instalaciones.

1 Los linderos generales de la hacienda Santa Ana, a la
2 época de aquella compraventa eran los siguientes, según
3 se desprende de la mencionada Escritura Pública; Por el
4 frente: el río Baule; por la parte de arriba: terrenos
5 de los herederos del Doctor Felipe Corbo; por la parte
6 de abajo: propiedad de los señores Manuel Alvarado, Ma-
7 nuel Briones y Juan José González; por la parte de atrás:
8 terrenos de los mismos herederos del Doctor Corbo. B-des-
9 des) en la misma Escritura Pública aludida en el literal
10 B-des-uno precedente, se hizo constar que dentro de las
11 linderos generales del fundo Santa Ana existían entonces
12 cuatro pequeñas porciones de terreno, delimitadas por
13 cercas, pertenecientes a los señores Pedro Mejía, Nico-
14 lao Vera, José Reyes Sánchez y Gerónimo Cox, midiendo
15 cada una de dichas porciones veinticinco varas de fren-
16 te al río Baule, por cuatrocientos varas de fondo. Por
17 consiguiente, fueron excluidas de la venta las antedi-
18 chas cuatro porciones. B-des-tres) Por su parte, el señor
19 Belisario Luque, quien figura como vendedor de la hacien-
20 da Santa Ana según la Escritura mencionada en el literal
21 B-des-uno precedente, adquirió el fundo Santa Ana por
22 varias compras a saber: a) Por la que hizo a los señores
23 Juan José González y Carlos Hick, según Escritura Públi-
24 ca de fecha doce de enero de mil ochocientos ochenta y
25 seis, otorgada ante el Notario Santiago Vallejo, debida-
26 mente inscrita en Baule; b) Por la que los hizo a las se-
27 ñoras Matividad Bruckli viuda de Corbo y Matilde Corbo
28 de Valle Riestra, según la Escritura Pública del seis de

1 julio de mil ochocientos ochenta y ocho, tambien auto-
 2 rizada en esta ciudad por el propio escribano Vallejo,
 3 esimismo inscrito en Daule; e) Por lo que lo hizo el se-
 4 ñor Gabriel Enrique Luque, conatante de la Escriitura
 5 pública que autorizó en esta ciudad el Escribano Juan
 6 Rivas, el veintitres de noviembre de mil ochocientos o-
 7 chenta y ocho, cuya Escriitura pública fué ratificada por
 8 la familia Santistevan Benitez, mediante la que esta
 9 otorga ante el Escribano señor Vallejo, el veintiocho de
 10 noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, ambas Es-
 11 crituras tambien inscritas en Daule. B-dos-cuatro) Falle-
 12 cido ab-intestado el señor don Juan José Gonzales, en
 13 esta ciudad de Guayaquil, en el mes de mayo de mil nove-
 14 cientos cuatro, todas los derechos que le correspondían
 15 al mismo en el fundo Santa Ana se los transmite a su
 16 único hijo, entonces menor de edad, María Enriqueta Gon-
 17 zales Luque, habida en su matrimonio con la señora Ma-
 18 nuela Luque de Gonzales, la otra condómina del mismo fun-
 19 do. Fallecida esta, tambien en Guayaquil, sin dejar tes-
 20 tamento, en Agosto de mil novecientos enteros, sus que-
 21 tas y más derechos en relación con el fundo Santa Ana,
 22 pasaron al dominio de la misma hija única, doña María
 23 Enriqueta Gonzales Luque, quien pasó a ser de este modo,
 24 a título de sucesión por causa de muerte, la única pro-
 25 pietaria absoluta de la hacienda Santa Ana. Doña María
 26 Enriqueta Gonzales Luque contrajo matrimonio con el se-
 27 ñor Joaquín Orrantio Gómez, quien atendió y fomentó la
 28 hacienda Santa Ana hasta su fallecimiento, no habiendo

1 aquel transmitida derecho alguno, en el propio fundo,
2 a sus herederos ab-intestado que fueren sus hijos Manuel
3 Joaquin, Carmen, Juan Jose y Luis Orrantia Gonsales.
4 B-dos-cinco) Los cónyuges Orrantia-Bruckman adquirieron
5 el dominio de la hacienda Santa Ana, por compra que hi-
6 zo el señor Joaquin Orrantia Gonsales a la señora Maria
7 Enriquez Gonsales viuda de Orrantia, tal como consta
8 de la Escritura Pública de Compraventa otorgada ante el
9 Notario de Guayaquil Federico Bibiano Espinoza, de fe-
10 cha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno,
11 inscrita en el Registro de la Propiedad el uno de ene-
12 ro de mil novecientos cuarenta y seis. B-dos-seis) Final-
13 mente los cónyuges Orrantia-Bruckman vendieron una por-
14 ción o lote de terreno desmembrado de la hacienda Santa
15 Ana a la compañía ANGLO ECUADORIAN OIL FIELDS LIMITED,
16 tal como consta de la Escritura Pública de compraventa
17 autorizada por el Notario de Guayaquil Doctor Jorge Ja-
18 se Grau, otorgada el veinte de Diciembre de mil nove-
19 cientos sesenta y siete, inscrita el veintidos de ene-
20 ro de mil novecientos sesenta y ocho, con lo cual los
21 cónyuges Orrantia-Bruckman permanecieron como propieta-
22 rios del resto de la hacienda Santa Ana, comprendida
23 actualmente, dentro de los linderos señalados en el li-
24 teral B-uno precedente, y que constituye el objeto del
25 aporte. B-tres) El señor Joaquin Orrantia Gonsales de-
26 clara, en forma expresa, que la hacienda Santa Ana de
27 propiedad de la sociedad conyugal que forma con la se-
28 ñora Johanna Elizabeth Bruckman de Orrantia, se encuen-

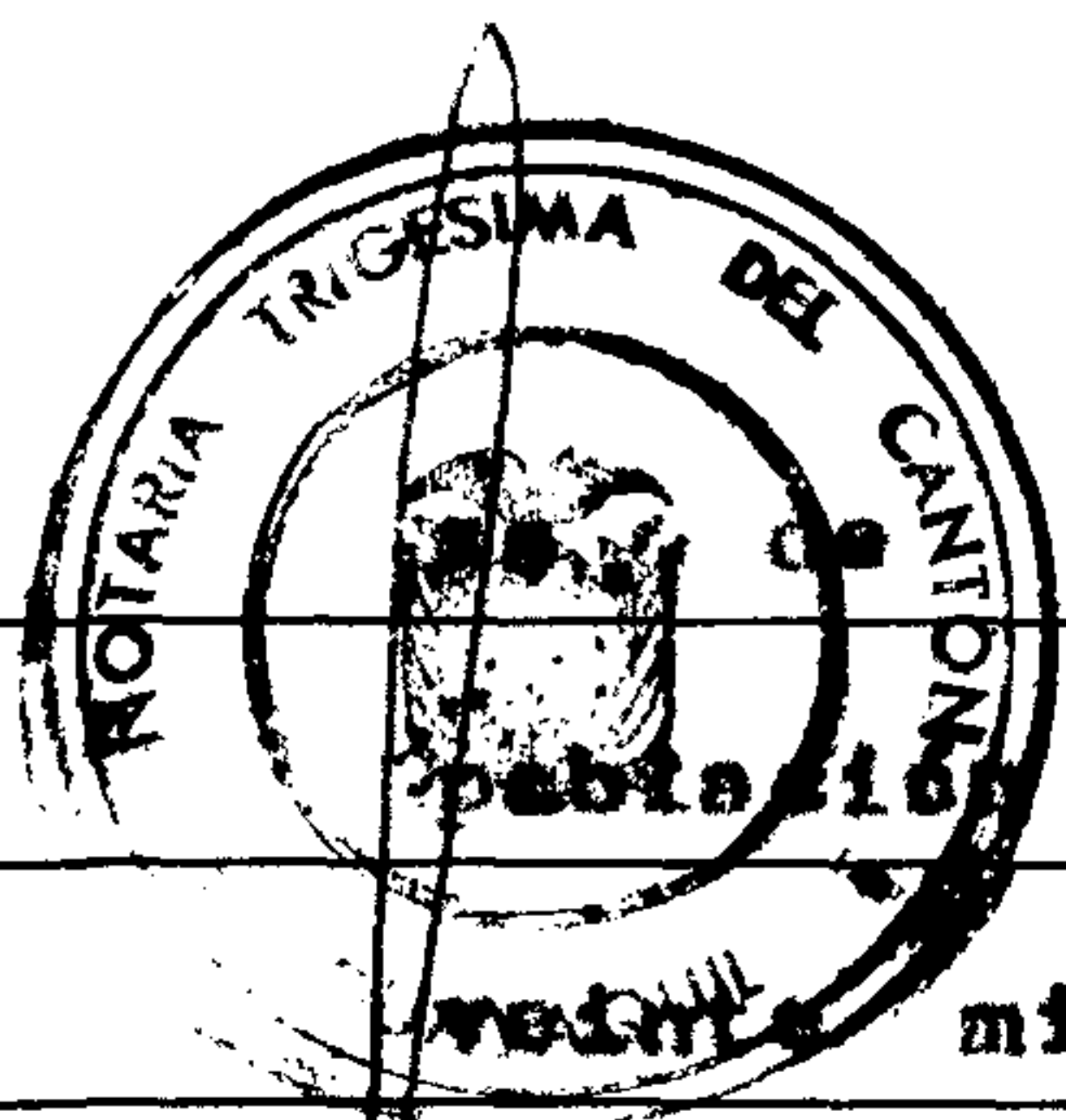
1. tre libre de todo gravamen o limitación al dominio tales
 2. como secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar, liti-
 3. gios judiciales, Hipotecas, usufructos, afectaciones del
 4. IERAC, etcétera. B-contr) El señor Joaquín Orrantía Gen-
 5. siles, con la finalidad de pagar las dos mil acciones de
 6. diez mil sueros cada uno que ha suscrita en el capital
 7. de la compañía ORBRUCK S.A., propuso a los demás accio-
 8. nistas aportar la hacienda Santa Ana de propiedad de la
 9. sociedad conyugal que forma con la señora Johanna Bruck-
 10. man de Orrantía, debidamente descrita en el literal B-una
 11. anterior, la cual está avaluada en la suma de veinte mi-
 12. llones de sueros. Una primera Junta de Fundadores de la
 13. compañía ORBRUCK S.A., reunida en Guayaquil el treinta
 14. de marzo de mil novecientos ochenta y siete, conoció so-
 15. bre la propuesta de pago de las acciones de cada uno de
 16. los accionistas, y particularmente sobre la propuesta de
 17. pago que efectuó el señor Orrantía, resolviendo elegir
 18. dos peritos para que evalúen el predio a aportarse, re-
 19. cayendo dicho nombramiento en la persona de los señores
 20. Luis D. Alvarado Macías y José Sánchez Macías. Los peri-
 21. tos emitieron su informe con fecha nueve de abril de mil
 22. novecientos ochenta y siete. Una segunda Junta de Funda-
 23. dores reunida en Guayaquil el veintidós de abril de mil
 24. novecientos ochenta y siete, conoció el informe de los
 25. peritos y resolvió aprobar dicho informe, y aceptaron
 26. que el señor Joaquín Orrantía Genzáles pague las dos mil
 27. acciones que suscribiera en el capital de la nueva so-
 28. ciedad mediante el aporte de la hacienda Santa Ana, debi-

1 damente descrita en el literal B - una precedente. Se
2 deja constancia que el señor Orrantia no votó ni pa-
3 ra la designación de peritos, ni para la aprobación
4 del informe que estos presentaron como tampoco para
5 la aceptación del aporte que él desea efectuar. B-
6 cinco) El señor Joaquín Orrantia González declara, que
7 con la finalidad de pagar las doscientas acciones de
8 diez mil sueros cada una que ha suscrito en el capi-
9 tal de la compañía ORBUCK S.A. debidamente autoriza-
10 da por su cónyuge, la señora Johanna Elizabeth Bruck-
11 man de Orrantia, desea aportar y transferir, como en
12 efecto aporta y transfiere en propiedad plena, la ha-
13 cienda Santa Ana , ubicada en el cantón Daule, Pro-
14 vincia del Guayas, la cual ha sido debidamente des-
15 crita en el literal B-una anterior, aportando, junto
16 con la hacienda, todas las plantaciones y construc-
17 ciones que en ella se encuentran. Los convecinos del
18 señor Orrantia señores Antonio Nebon Baquerizo, Ju-
19 lia Sánchez Valencia , Abogado Gonzalo Nebon Baque-
20 rizo y Abogado Teodoro Maldonado Guevara , declaran
21 que aceptan el aporte de la hacienda Santa Ana , jun-
22 to con todas sus plantaciones y edificaciones , que
23 el señor Orrantia desea hacer en favor de la nue-
24 va sociedad . B - seis) El señor Joaquín Orrantia
25 González declara que en esta fecha se separa de
26 todo derecho , acción o posesión sobre la ha-
27 cienda Santa Ana , pues desea que la compañía que
28 hoy se constituye pueda usar, gozar y disfrutar de ella




 derecho le corresponde . CLAUSULA SEXTA :
 que se verifique la tradición del dominio
 en favor de la nueva sociedad, se deberá inscri-
 bir la presente Escritura Pública en el regis-
 tre de la propiedad del Cantón Daule . CLAUSU-
 LA SEPTIMA : El señor Joaquín Orrantía González
 acompaña , para que forme parte de esta Escritura
 Pública, el instrumento que contiene el mandato o
 autorización que le ha conferido su cónyuge, la
 señora Johanna Elisabeth Bruckman de Orrantía, pa-
 ra que él pueda aportar y transferir la hacien-
 da Santa Ana en favor de la nueva sociedad. CLAU-
 SULA OCTAVA : Se acompaña también para que forme
 parte de esta escritura pública el informe emi-
 tido por los peritos evaluadores de la hacien-
 da Santa Ana.- CLAUSULA NOVENA : Cualquiera de los
 accionistas queda autorizado para gestionar y ob-
 tener la aprobación y registros de la nueva so-
 ciedad. Agregue usted señor Notario las demás cláus-
 ulas de estilo .- (firmado) .- Dr. Gonzalo Nobos
 E.- Registro número trecientos ocho.- (HASTA AQUÍ
 LA MINUTA) .- " GUAYAQUIL, ABRIL NUEVE DE MIL NO-
 VECIENTOS OCHENTA Y SIETE .- Señores Fundadores OR-
 BRUCK S.A.- Ciudad.- Estimados amigos : Habiendo -
 sido designados por ustedes, peritos para el ava-
 luo de la hacienda Santa Ana, que el señor Joo-
 quín Orrantía González desea aportar para pagar
 el capital que suscribiré en la compañía ORBRUCK

1 E. A. y al haber efectuado ya un estudio en di-
2 cha hacienda , estamos en capacidad de emitir el
3 siguiente infôrme : La hacienda se encuentra ubi-
4 cada en el cantón Daule, Provincia del Guayas,
5 se encuentra atravesada de Surceste a Norceste
6 por el carretera Guayaquil - Daule, y tiene esta
7 hacienda los siguientes linderos : Por el Norte :
8 En una parte la que se llama , según nos infor-
9 maren, hacienda Cansan, actualmente dividida en lo-
10 tes de varias propietarios, esta en un lindero -
11 irregular y que forma una nueva de grandes di-
12 mensiones ; en otra parte la vía o desvío que sa-
13 le de la carretera Guayaquil Daule, que separa de
14 la hacienda Santa Ana del lote de propiedad de
15 la compañía Anglo, y de un lote de propiedad de
16 trescientas personas. Por el Sur : En un lindero
17 irregular , el río Daule. Por el Este : En una par-
18 te con la hacienda Campamento , de propiedad de
19 terceras personas en otra parte, también con lo
20 que fue la hacienda Cansan , hoy de propiedad de
21 terceras personas. Por el Oeste : En un lindero
22 irregular, con el río Daule . La superficie total
23 de la hacienda es de aproximadamente ciento cua-
24 rentas hectáreas. En esta hacienda se encuentran -
25 plantaciones de diversas índole, y construcciones
26 de tipo casa de hacienda, establos para equinos,
27 potreros para ganado, etcétera. Dada la superficie
28 de la hacienda , la vocación agrícola y ganado-



1 de la misma ,y su ubicación cercana a la
 2 población de Daule, la avaluamos en la suma de
 3 veinte millones de sucres .- Dejamos de esta for-
 4 ma emitido nuestro informe.- (firmado).- José
 5 Sanchez Macías .-(firmado).- Luis D. Alvarado Ma-
 6 cías.- " P O D E R E S P E C I A L " ; QUE OTOR-
 7 GA JOHANNA ELIZABETH BRUCKMAN DE ORRANTIA A FA-
 8 VOR DE JOAQUIN ORRANTIA GONZALEZ .- Cuantía In-
 9 determinada .- En la ciudad de Guayaquil, Capi-
 10 tal de la Provincia del Guayas, República del
 11 Ecuador , el día doce de Marzo de mil novecien-
 12 tos ochenta y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
 13 CASQUETE , Notario Vigésimo Primero de este Can-
 14 tón ; comparece la señora JOHANNA ELIZABETH BRUCK-
 15 MAN DE ORRANTIA , Ama de casa ; la comparecien-
 16 te ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en es-
 17 ta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a
 18 quien de conocer doy fé. Bien instruido en el
 19 objeto y resultados de esta Escritura, a la que
 20 procede por sus propios derechos, con amplia y
 21 entera libertad, para su otorgamiento me presen-
 22 tó la Minuta del tenor siguiente : MINUTA : " S E-
 23 Ñ O R N O T A R I O : Lleve usted a Escritura
 24 Público la presente minuta que contiene el P O-
 25 D E R E S P E C I A L del tenor siguiente : Yo,
 26 JOHANNA ELIZABETH BRUCKMAN DE ORRANTIA declaro
 27 que otorgo PODER ESPECIAL en favor de mi cón-
 28 yuge señor JOAQUIN ORRANTIA GONZALEZ para que

1 él pueda en mi nombre y representación, vender,
 2 aportar a Compañías o transferir, a cualquier
 3 título, bienes inmuebles de mi propiedad o de -
 4 mi copropiedad, pactando precios, valores condi-
 5 ciones y suscribiendo todos los documentos que
 6 sean pertinentes, inclusive la facultad para que
 7 haga la tradición del dominio a favor de los
 8 adquirentes de tales bienes. Igualmente facul-
 9 to a mi cónyuge para que a mi nombre pueda
 10 intervenir en la formación de cualquier clase
 11 de Compañía o en el Aumento de Capital de Com-
 12 pañías ya constituidas, suscribiendo acciones y
 13 pagándolas con el aporte de bienes míos, que-
 14 dando autorizado mi cónyuge para representarme
 15 en sesiones de Junta General, votar en ellas y
 16 transferir las acciones, participaciones o dere-
 17 chos sociales que me correspondan.- Agregue us-
 18 ted señor Notario las demás cláusulas de esti-
 19 lo.- (firmado). Ilegible.- GONZALO NOBOA ELIZALDE.
 20 Abogado.- Registro número trescientos ochocientos.- "Gua-
 21 yaquil.- (Hasta aquí la Minuta que se eleva a
 22 Escritura Pública).- Se agregan documentos de -
 23 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
 24 por mí el Notario en alta voz, a la otorgan-
 25 te quien la aprueba en todas sus partes, se -
 26 afirme, ratifique y firme en unidad de acto, con-
 27 migo el Notario.- Doy fe.- (firmado).- J.L. de
 28 Oyarzábal.- Céd. U. N° 0903380301.-Céd. Trib. N° 12-



1 certif. de vot. N° 034-374.- (firmado).- M. Díaz
 2 C.- Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE .- Notario .- Número:
 3 Trescientos trescientos treinta y un mil quinien-
 4 tos siete .- Por : Diez sueres .- COLEGIO NACIO-
 5 NAL " AGUIRRE ABAD " .- Colecturia .- Recibí de Joha-
 6 nna Elizabeth Bruckman la suma de diez sueres
 7 por concepto del Impuesto a favor de los Co-
 8 legios " Aguirre Abad " y " Dolores Suere " .- Dos
 9 por Mil Adicional a las Escrituras Públicas .- Im-
 10 puesto sobre la cuantía de Indeterminada .- Guaya-
 11 quil, marzo doce de mil novecientos ochenta y -
 12 siete .- Notaria Vigésima Primera .- Orden Número :
 13 Trescientos setenta y tres mil treinta .- El Colec-
 14 tor .- (firma ilegible) .-.- Hay un sello .- Se otor-
 15 gó ante mí, en fe de ello confiero este PRIME-
 16 RA COPIA que sello, rubrico y firmo en la mis-
 17 ma fecha de su otorgamiento .- (firmado) .- M. Díaz
 18 C.- Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo -
 19 Primero Cantón Guayaquil .- Hay un sello .- SEÑOR
 20 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES : Sírvasse disponer
 21 se me confiera un certificado en que conste que
 22 JOAQUIN ORRANTIA GONZALEZ , no debe impuesto al
 23 Fisco .- Conferido que sea, se me entregue para
 24 Constitución de Compañía .- Atentamente .- (firmado).
 25 A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano .- Edificio Gran
 26 Pasaje, Oficina setecientos once .- Teléfono: trescien-
 27 tes nueve mil ochocientos veinte y siete .- LA -
 28 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Certifica:

1 Que señor JOAQUIN ORRANTIA GONZALEZ poseedor de
 2 las Cédulas de Identidad Número: cero nueve ce-
 3 ro cero ocho seis cinco dos siete cero.- Tribu-
 4 taria Número: Cero dos mil cuatrocientos noventa
 5 y siete, no adeuda impuestos en esta Jefatura -
 6 a la fecha.- Guayaquil, a veinte y siete de Abril
 7 de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado).
 8 P.P. Torres M.- Pedro P. Torres M.- (firmado).-
 9 Fanny Zúñiga G.- Fanny Zúñiga Gómez, Jefatura Prov.
 10 Recaud. del Guayas Asistente Adm.- JEFATURA DE RE-
 11 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- (firmado).- Manuel A. Ja-
 12 ra D.- Ecan, Manuel A. Jara Delgado, JEFE DE RE-
 13 CAUDACIONES ENCARGADO.- (hoy varios sellos).- SEÑOR
 14 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- Sírvase dispo-
 15 ner se me confiera un certificado en que conste
 16 te que GONZALO NOBOA BAQUERIZO. No debe impues-
 17 tos al Fisco. Conferido que sea, se me entregue
 18 para Constitución de Compañía.- Atentamente.- f.).-
 19 A. Cedeño Z.- Angel. Cedeño Zambrano. Edificio Gran
 20 Pasaje. Oficina setecientos once.-Teléfono: Treseien-
 21 tos nueve mil ochocientos veintisiete.-LA JEFATURA DE RE-
 22 CAUDACIONES DEL GUAYAS. Certifico: Que señor GONZALO LUIS
 23 NOBOA BAQUERIZO, poseedor de las Cédulas de Identidad
 24 Número cero nueve-cero cuatro cinco cuatro seis nueve
 25 siete cinco.- Tributaria Número: Setecientos treinta y
 26 tres mil setecientos ochentinueve no adeuda Impuesto en
 27 esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, veintisiete de Abril
 28 de mil novecientos ochentisiete.-f.). P.P. Torres M.-

1 Pedro P. Torres M.- f.). Fanny Edúiga G.-Fanny Edúiga Gómez,
 2 Jefatura Prov. Recaud. del Guayas Asistente Adm.-JEFATURA DE
 3 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-f.). Manuel A. Jara D.- Leon. Ma-
 4 nuel A. Jara Delgado, JEFE DE RECAUDACIONES ENCARGADO. (hay
 5 varios sellos). SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES. Sir-
 6 vase disponer se me confiera un certificado en que conste que
 7 TEODORO MALDONADO GUEVARA. No debe impuestos al Fisco. Confe-
 8 rido que sea, se me entregue para Constitución de Compañía.
 9 Atentamente. F.). A. Cedeño Z.-Angel Cedeño Zambrano. Edificio
 10 Gran Pasaje.-Oficina setecientos once. Teléfono: Treseientos
 11 nueve mil ochocientos veintisiete.-LA JEFATURA DE RECAUDACIO-
 12 NES DEL GUAYAS.-Certifico: Que señor FRANCISCO TEODORO MALDONA-
 13 DO GUEVARA, poseedor de las Cédulas de Identidad Número: Cero
 14 nueve-cero siete. cuatro cinco cero una seis siete.-Tributa-
 15 ria Número: Seiscientos cuarenticinco mil setecientos dieci-
 16 nueve no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guaya-
 17 quil, a veintisiete de Abril de mil novecientos ochentisiete.
 18 F.) P.P. Torres M.- Pedro P. Torres M.- f.). Fanny Edúiga
 19 G.- Fanny Edúiga Gómez, Jefatura Prov. Recaud. del Guayas Asis-
 20 tante Adm.-JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f.). Manuel
 21 A. Jara D.- Leon. Manuel A. Jara Delgado, JEFE DE RECAUDACIONES
 22 ENCARGADO. (hay varios sellos).-SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RE-
 23 CAUDACIONES: Sirvase Ud. disponer se me confiera un certifi-
 24 ca en que conste que el señor JORGE ANTONIO NEBOA BAQUERIZO,
 25 no debe impuestos al Fisco. Conferido que sea, se me entregue
 26 para Constitución de Compañía.-Atentamente.- f.). A. Cedeño Z.-
 27 Edificio Gran Pasaje. Oficina setecientos once.-Teléfono: Tre-
 28 cientos nueve mil ochocientos veintisiete.- LA JEFATURA DE

1 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-Certifico: Que señor JORGE A. NOBOA
2 BAQUERIZO, poseedor de las Cédulas de Identidad Número: cero
3 nueve-cero. cuatro cinco cuatro seis nueve ocho seis.-Tributa-
4 ria: Ciento ochenticocho mil cuatrocientos dieciséis no adeuda
5 impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, a veintiseis de
6 Abril de mil novecientos ochentiseis.-f.) P. P. Torres M.-Pe-
7 dro P. Torres M.- f.). Fanny Zúñiga G.-Fanny Zúñiga Gómez, Je-
8 fatura Prov. Recaud. del Guayas Asistente Adm.-JEFATURA DE RE-
9 CAUDACIONES DEL GUAYAS.-f.). Manuel A. Jara D.-JEFE DE RECAUDACI-
10 ONES ENCARGADO. (hay varias sellos).-SEÑOR JEFE PROVINCIAL
11 DE RECAUDACIONES. Sirvase Ud. disponer se me confiera un cer-
12 tificado en que conste que el señor JULIO SANCHEZ VALINCHA.
13 No debe impuestos al Fisco. Conferido que sea, se me entregue
14 para Constitución de Compañía. Atentamente.- f.). A. Cedeño Z.
15 Edificio Gran Pasaje. Oficina setecientos once. Teléfono: Tres-
16 cientos nueve mil ochocientos veintiseis.-LA JEFATURA DE RE-
17 CAUDACIONES DEL GUAYAS.-Certifico: Que señor JULIO SANCHEZ VA-
18 LANCIA, poseedor de las Cédulas de Identidad: cero nueve-cero
19 cero uno dos seis cinco cero nueve.-Tributaria Número: Sete-
20 cientos treinta y tres mil setecientos ochenta no adeuda impus-
21 tes en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, veintiseis de Abril
22 de mil novecientos ochentiseis.-f.) P. P. Torres M.- f.). Fanny
23 Zúñiga G.-Jefatura Prov. Recaud. del Guayas Asistente Adm.-JE-
24 FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f.). Manuel A. Jara D.-
25 Licen. Manuel A. Jara Delgado, JEFE DE RECAUDACIONES ENCAR-
26 GADO .- (hay varias sellos).-SON COPIAS. Por tanto los
27 señores comparecientes aprobaron la minuta inserta .-Queda
28 agregada al registro: el certificado bancario y Alcabalas.-

1 Leída esta escritura por mí el Notario, de principio a
 2 fin, en alta voz, a los comparecientes, éstos la apro-
 3 baren en todas sus partes y firman, en unidad de acto
 4 y conmigo.- DOY FE.- (firmado):- Joaquín Orrantía G.-
 5 C.I. # 09-00863270.-C.T. # 02497.-C.V. # 071-227.- (fir-
 6 mado).- Gonzalo Noboa B.- C.I. # 09-04546975.-C.T. #
 7 733781.-C.V. # 164-191.- (firmado).- Teodoro Maldonado
 8 G.- C.I. # 09-07450167.-C.T. # 732779.-C.V. # 133-132.-
 9 (firmado).- Julio Sánchez V.- C.I. # 09-00126509.-C.
 10 T. # 732780.-C.V.- 269-028.- (firmado).- Antonio No-
 11 boa B.- C.I. # 09-00913526.-C.T. # 001567.-Certif. #
 12 0817.- (firmado).- Piero Aycart V.- Notario Trigési-
 13 mo.- BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO.- CERTIFICADO DE -
 14 INTEGRACION DE CAPITAL.- Números : Cero cero cuatrecien-
 15 tes treinta y ocho.- Guayaquil, Abril veintitres de -
 16 mil novecientos ochenta y siete.- Certificamos que he-
 17 mos recibido los siguientes aportes en numerarios, pa-
 18 ra depositar en la cuenta de Integración de la Compa-
 19 ñía : COMPAÑIA ORBRUCK S.A. abierta en nuestros libros:
 20 ACCIONISTAS :
 21 AB. GONZALO NOBOA BAQUERIZO \$ 62.500,00
 22 AB. TEODORO MALDONADO GUEVARA " 62.500,00
 23 JULIO SANCHEZ VALENCIA " 62.500,00
 24 ANTONIO NOBOA BAQUERIZO " 62.500,00
 25 En consecuencia, el total de la aportación es de DOS-
 26 CIENTOS CINCUENTA M I L , 00/100 SUCRES (\$ 250.000,
 27 00) suma que será devuelta una vez constituida la Com-
 28 pañía a los Administradores que hubieren sido designa-

1 dos por esta, después que la Superintendencia de Compa-
 2 ñías nos comuniqué que las antes mencionada Compañía,
 3 se encuentre debidamente constituida, y previa entre-
 4 ga a nosotros del nombramiento del Administrador, con
 5 la correspondiente constancia de su inscripción, es de-
 6 cir, a la vista de estos documentos.- BANCO DE CREDITO
 7 E HIPOTECARIO.-P. Fuentes L.- PATRICIO FUENTES LEON,
 8 Gerente General.- FIRMA AUTORIZADA.- (hay un sello).-
 9 ABOGADA MARIA DEFRANC DE CEVALLOS, REGISTRADORA DE LA
 10 PROPIEDAD DEL CANTON, a petición de parte, CERTIFICA:
 11 Que examinados los registros de esta oficina, según -
 12 sus índices aparece que en el año de mil novecientos
 13 cuarenta y seis se encuentra inscrita la escritura de
 14 venta otorgada por compra a María Enriqueta Gamaliel
 15 viuda de Orrantia, a favor de JOAQUIN ORRANTIA GONZA-
 16 LEZ, el fundo rústico industrial " SANTA ANA ", ubicada
 17 en la parroquia y cantón Daule, demarcados por los si-
 18 guientes linderos generales; Por el frente, el río Dau-
 19 le; Por la parte de arriba y la de atrás, propiedad que
 20 fueron de los herederos del doctor Felipe Carbo, que
 21 ahora forma la hacienda " caanan ", del señor Perfecto
 22 Carbo; y por la parte de abajo, propiedades de los se-
 23 ñores Manuel Alvarado y Manuel S. Briones; según consta
 24 de la escritura autorizada ante el Notario de Gua-
 25 yaquil, señor Federico Bibiano Espinosa el diez de Di-
 26 ciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscrita
 27 el once de enero de mil novecientos cuarenta y seis,
 28 de folio uno.- Además certifico que de esta propiedad

el señor Joaquín Orrantía ha hecho una venta, a favor
 de Anglo Equatoriana Oilfields Limited, de un lote de
 terreno que se desmembra del predio " Santa Ana ", ubi-
 cado en la parroquia y cantón Daule, que comprende dos
 sector A y B, el sector A, de ocho mil metros cuadra-
 dos; y el sector B, de forma triangular abarca Tres mil
 ochenta metros cuadrados, por lo tanto la extensión ven-
 dida tiene una extensión de Once Mil ochenta metros cua-
 drados, según escritura autorizada ante el Notario doc-
 tor Jorge Jara Grou el veinte de diciembre de mil nove-
 cientos sesenta y siete, inscrita el veintidos de enero
 de mil novecientos sesenta y ocho.- DEMANDA, otorgada
 por el Juzgado Décimo de lo Civil en Daule, en el jui-
 cio seguido por la Ilustre Municipalidad de Daule, con-
 tra el señor Joaquín Orrantía González, sobre un predio
 rústico de mayor extensión, ubicada en la parroquia y
 Cantón Daule, según consta de auto de cuatro de julio
 de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el diez
 y seis de Julio del mismo año, de folio diez y siete.-
 VENTA, otorgada por Joaquín Orrantía González y la se-
 ñora Ilse Bruchmann de Orrantía, a favor de José León
 Camba, un lote de terreno de treinta y seis mil cuatro-
 cientos sesenta y dos metros cuadrados; del predio " San-
 ta Ana ", ubicada en la parroquia y Cantón Daule; el
 mismo que se encuentra catastrado en la Municipalidad
 de Daule, como predio urbano, según consta de la escri-
 tura autorizada ante el Notario abogado Marcos Díaz Cas-
 queto el diez y siete de Octubre de mil novecientos -

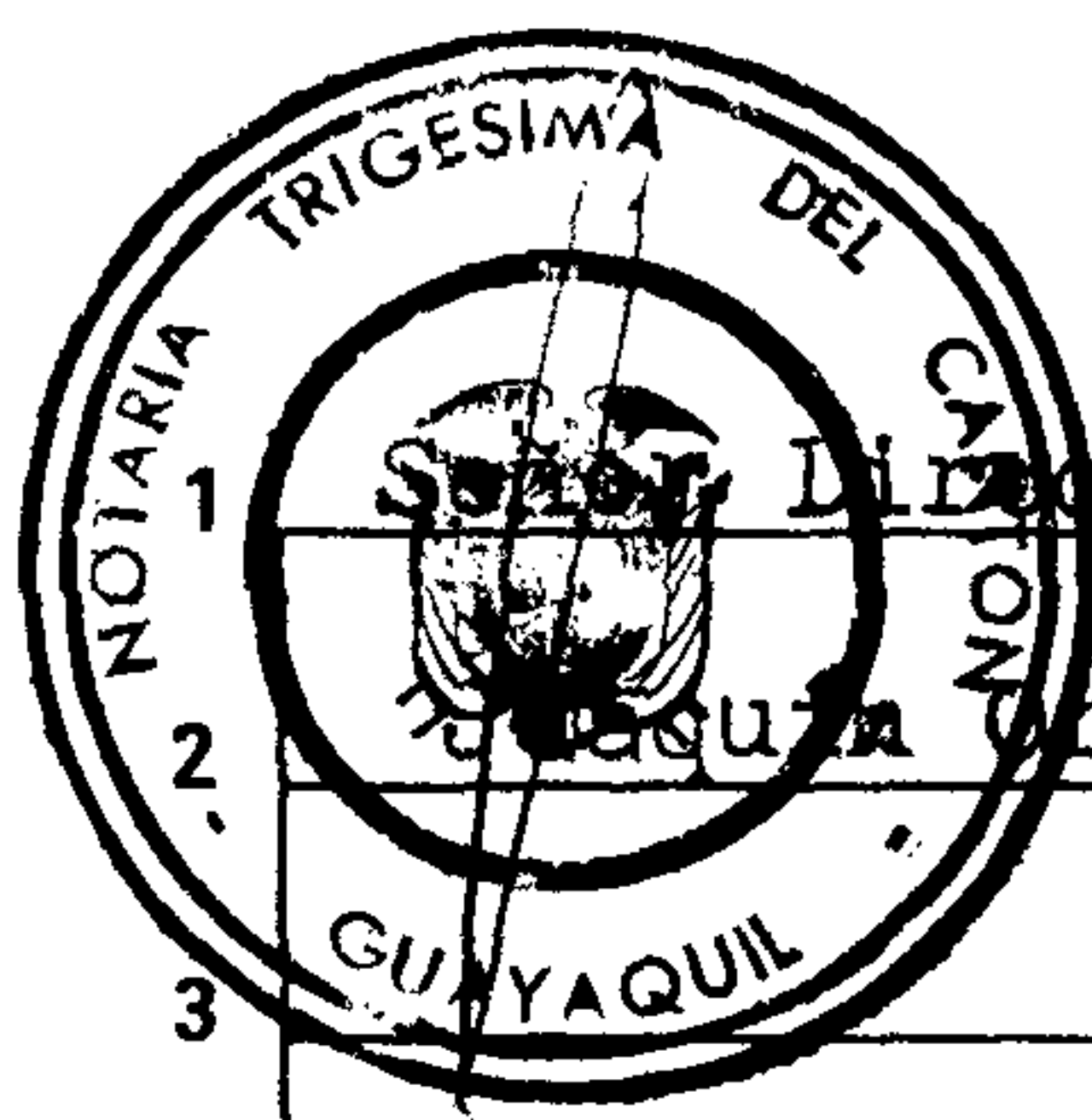
1	ochenta y cinco, inscrita el veinte y siete de diciem-
2	bro de mil novecientos ochenta y cinco, de folio seis
3	mil quinientos noventa y nueve.- Daule, veinte de Abril
4	de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado).- M.
5	Defranc.- REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE FINAN-
6	ZAS-DINAC.- Número de Título: Cero mil treinta y tres.-
7	Por el año: Mil novecientos ochenta y siete.- Fecha de
8	Emisión: Cero seis/Cero uno/ochenta y siete-tres.- El se-
9	ñor Tesorero Municipal del Cantón Daule cobrara a Orren-
10	tia González Joaquín el impuesto sobre el predio Hecien-
11	da Santa Ana con el número cero nueve cuatro cero cero
12	cinco dos siete cinco cero cero cero tres cuatro seis
13	ubiendo en la Parroquia Daule.- Conceptos : Valor :-
14	Avalúo Comercial : Dos millones veinte y siete mil cua-
15	trecientos noventa y tres sucres.- Total Rebaja : Qui-
16	nientos trece mil doscientos ochenta sucres.- Base Im-
17	ponible : Un millón quinientos catorce mil doscientos
18	trece sucres.- Impuesto Predial Rústico : Diez y nueve
19	mil cuatrocientos treinta sucres.-Adicionales : Cinco
20	por ciento Centro de Salud Pecuaria : Novecientos se-
21	tenta y un sucres, cincuenta centavos.- Cinco por cien-
22	to Municipal : Novecientos setenta y un sucres, cin-
23	cuenta centavos.- Quince por mil Cuerpo de Bomberos F.O.
24	setenta y cuatro mil setecientos nueve/Cero uno/setenta
25	y nueve.- Dos mil doscientos setenta y un sucres, treinta
26	centavos.- Centro Agrícola Cantonal : Tres mil veinte y
27	ocho sucres, cuarenta centavos.- Total Impuesto a Pa-
28	gar: Veinte y seis mil seiscientos setenta y dos sucres,

setenta centavos.- Descuento o Recargo - Descuento cin-
 co por ciento : Mil veinte sucres, ocho centavos. Li-
 quida a pagar : Veinte y cinco mil seiscientos cincuen-
 ta y dos sucres, sesenta y dos centavos.- El valor del
 descuento o recargo es de exclusiva responsabilidad del
 Tesorero o Recaudador Municipal.- (firmado).- Ing. -
 Luis Andrade B.- (firmado).- Luis A. Cervantes B.-Re-
 caudador Municipal.- REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO
 DE FINANZAS-DINAC.- Número de Título : Cero Cero Nove-
 cientos ochenta y siete. Por el año: mil novecientos
 ochenta y seis.- Fecha de Emisión: Catorce/Doce/Ochen-
 ta y cinco.-Tres.- El señor Tesorero Municipal del Can-
 tón Daule cobrará a Orentio Gonzalez Joaquin el im-
 puesto sobre el predio Hacienda Santa Ana con el núme-
 ro cero nueve cero cero cinco dos siete cinco cero cero
 cero tres cuatro seis ubicado en la parroquia Daule.-
 Concepto.- Valor .- Avaluo Comercial: Un millon quinien-
 tos noventa y un mil seiscientos treinta sucres.- To-
 tal Rebajas : Quinientos trece mil doscientos ochenta
 sucres.- Base Imponible : Un millón setenta y ocho mil
 trescientos cincuenta sucres.- Impuesto Predial Rústico:
 Doce mil ochocientos noventa y dos sucres.- Adic-
 ionales : Cinco por ciento Centro de Salud Pecuaria:Seis-
 cientos cuarenta y cuatro sucres,sesenta centavos.-Cin-
 co por ciento Municipal : Seiscientos cuarenta y cua-
 tro sucres, sesenta centavos.- Quince por mil Cuerpo de
 Bomberos R.O. Setenta y cuatro mil setecientos nueve/
 Cero uno/setenta y nueve: Mil seiscientos diez y siete

1 sueros, cincuenta centavos.-Total Impuesto a Pagar:Quin-
 2 ce mil setecientos noventa y ocho sueros, setenta cen-
 3 tavos.-Descuento o Recargo.-Líquido a Pagar.- El valor
 4 del descuento o recargo es de exclusiva responsabilidad
 5 del Tesorero o Recaudador Municipal.- (firmado).- Ing.
 6 Luis Andrade B.- (firmado).- Luis A. Cervantes B.-
 7 Recaudador Municipal.- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Lu-
 8 gar y Fecha Abril veinte y nueve de mil novecientos o-
 9 chenta y siete. Denominación de la Cuenta : CONSEJO PRO-
 10 VINCIAL.- Alcabalas.- Aparte a Compañía Industrial;Joa-
 11 quín Orrantía G. y señora a ORBRUCK C.A.(Compañía en
 12 formación). Depositado por Notario Trigésimo.-Cuantía;
 13 Veinte millones de sueros.- Impuesto : Cien mil sueros.-
 14 Paga con el cincuenta por ciento de descuento.- Cuenta
 15 Número : cero dos dos uno cero cero uno uno.- Cheques:
 16 Cien mil sueros.- Total : Cien mil sueros.- (Hay un
 17 sello en cuyo conterno dice: Banco Central del Ecuador.
 18 Guayaquil.- Veinte y nueve de Abril de mil novecientos
 19 ochenta y siete.- Recaudador - Pagador.- (firmado).-
 20 Piero Aycart V.- Piero G. Aycart Vincenzini.- Notario
 21 Trigésimo Cantón Guayaquil .- Número : Dos mil cuatro-
 22 cientos cincuenta y nueve-Treinta.- JUNTA DE DEFENSA
 23 NACIONAL.- Alcabalas.- Por : Cincuenta mil sueros.-Gua-
 24 yaquil veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta-
 25 y siete.- Recibí de Joaquín Orrantía González la
 26 cantidad de Cincuenta mil sueros, por el Impuesto del
 27 medio por ciento para Defensa Nacional, por un contra-
 28 to de venta, según aviso número...del Notario Doctor

1 Aycart que otorga...a favor de Orbruck S.A. de Hacienda
 2 Santa Ana situado en la parroquia de Daule del cantón
 3 Daule. Provincia de... por la cantidad de veinte mi-
 4 llones de sucres.- Robaja : Cincuenta por ciento.- (fir-
 5 ma ilegible).- Jefe Provincial de Reconstrucción de la
 6 Junta de Defensa Nacional.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCAN-
 7 TARRILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Impues-
 8 to Adicional de Alcabalas (Decreto Número Tres mil -
 9 treinta y tres, E.O. Número setecientos veinte y nueve,
 10 Diciembre Doce, mil novecientos setenta y ocho). Cer-
 11 tificado Número tres mil seiscientos veinte y cinco.-
 12 Por : Cincuenta mil sucres.- Guayaquil, Abril veinte y
 13 siete de mil novecientos ochenta y siete. Aviso Número
 14 ... Notaria Trigésimo, Notario Abogado Piero Aycart V.-
 15 Contrato de , Aporte a Sociedad Industrial. Que otorga:
 16 Joaquín Orentio González y señora a favor de ORBRUCK
 17 S.A. Cantón Guayaquil. Ciudad Daule, Parroquia Daule.-
 18 Hacienda Santa Ana. Calle....Número... entre...y.....
 19 Rol Número....Código Catastro Número.... Avalúo Comer-
 20 cial: Veinte millones de sucres.- Precio Aporte: Vein-
 21 te millones de sucres.- Impuesto cero, cinco por cien-
 22 to de ...De : Cien mil sucres.- Impto. en aporte a Cie-
 23 Civil Doce, cinco del uno por ciento de los imptos. adi-
 24 cionales. Art. trescientos cincuenta y nueve-tresien-
 25 tos sesenta Ley de Reg. Mop. de ..De: Cincuenta mil
 26 sucres.- Impuesto : Cincuenta mil sucres.- Sen : Cincuen-
 27 ta mil sucres.- (firma ilegible).- Cajero.- (firmado).
 28 Piero Aycart V.- Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Tri-

1 gésimo Cantón Guayaquil.- (hay un sello).- Número: Se-
 2 tenta y un mil ciento noventa y cinco.- JUNTA DE BENE-
 3 FICENCIA DE GUAYAQUIL.- Impuesto de Alcabalas.- Por: Cien
 4 mil sueros.- Recibí de Joaquín Orrantía González y se-
 5 ñero la cantidad de cien mil sueros por concepto del uno
 6 por ciento adicional al impuesto de Alcabalas, sobre un
 7 valor de veinte millones de sueros menos cincuenta por
 8 ciento LRM CIA INDUST. por la transferencia de dominio
 9 de Hacienda Santa Ana a/f. Orbruck cantón Daule pagado
 10 con cheque número cero cero dos mil ciento sesenta y uno
 11 Banco del Pacífico según Art. veinte del Decreto Ejecu-
 12 tivo Número novecientos del veinte y dos de Mayo de mil
 13 novecientos cuarenta y seis.- Abogado Piero Aycart .-
 14 Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos ochenta
 15 y siete.- (firmada).- P.P. Vergara.- Pedro P. Vergara.-
 16 (firmada).- José Veintimilla C.- José Veintimilla Ca-
 17 brera, Tesorero.- (hay un sello).- EMPRESA MUNICIPAL
 18 DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. División de Tesorería.-
 19 INGRESO DE CAJA.- Número : Ciento ochenta mil seiscien-
 20 tos noventa y ocho.- Nombre: Joaquín Orrantía González.
 21 Fecha: Mayo, cinco/ochenta y siete.- Código Contable :
 22 Cincuenta y dos.Cero uno.Diez.- Rubrica: Uno por ciento
 23 Adicional de Alcabalas.- Valor: Cien mil sueros.- Valor
 24 Total : Cien mil sueros.- Son: Cien mil sueros.- Obser-
 25 vaciones: Una por ciento adicional, comp. número nave-
 26 cientos cuarenta y nueve. Notario , Piero Aycart .ch.
 27 Cero cero dos mil ciento sesenta y dos.- Recaudador.-
 28 (firma ilegible.- (hay un sello).- Número : Cuarenta



1 Señor Director de la Marina Mercante y del Litoral:

2 Don Juan Errantia González, a Ud. muy conedidamente le digo:

3 Soy propietario de la Hacienda denominada " SANTA
4 ANA, situada en la Jurisdicción del Cantón Daule, el mismo que
5 se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos

6 NORTEZ : En una parte lo que fué la hacienda Canaan,

7 SUR, En un lindero irregular, el Rio Daule.-

8 Este, En parte con la Hacienda Campanero;

9 Oeste, en un lindero irregular, con el rio Daule.-

10 Dicha hacienda la voy a aportar a la Constitución de una
11 Compañia Anónima, y para cumplir en lo que dispone la Ley, le
12 solicito a Ud. se sirva ordenar a quien corresponda, la Demarca-
13 ción de la Zona de Playa.-

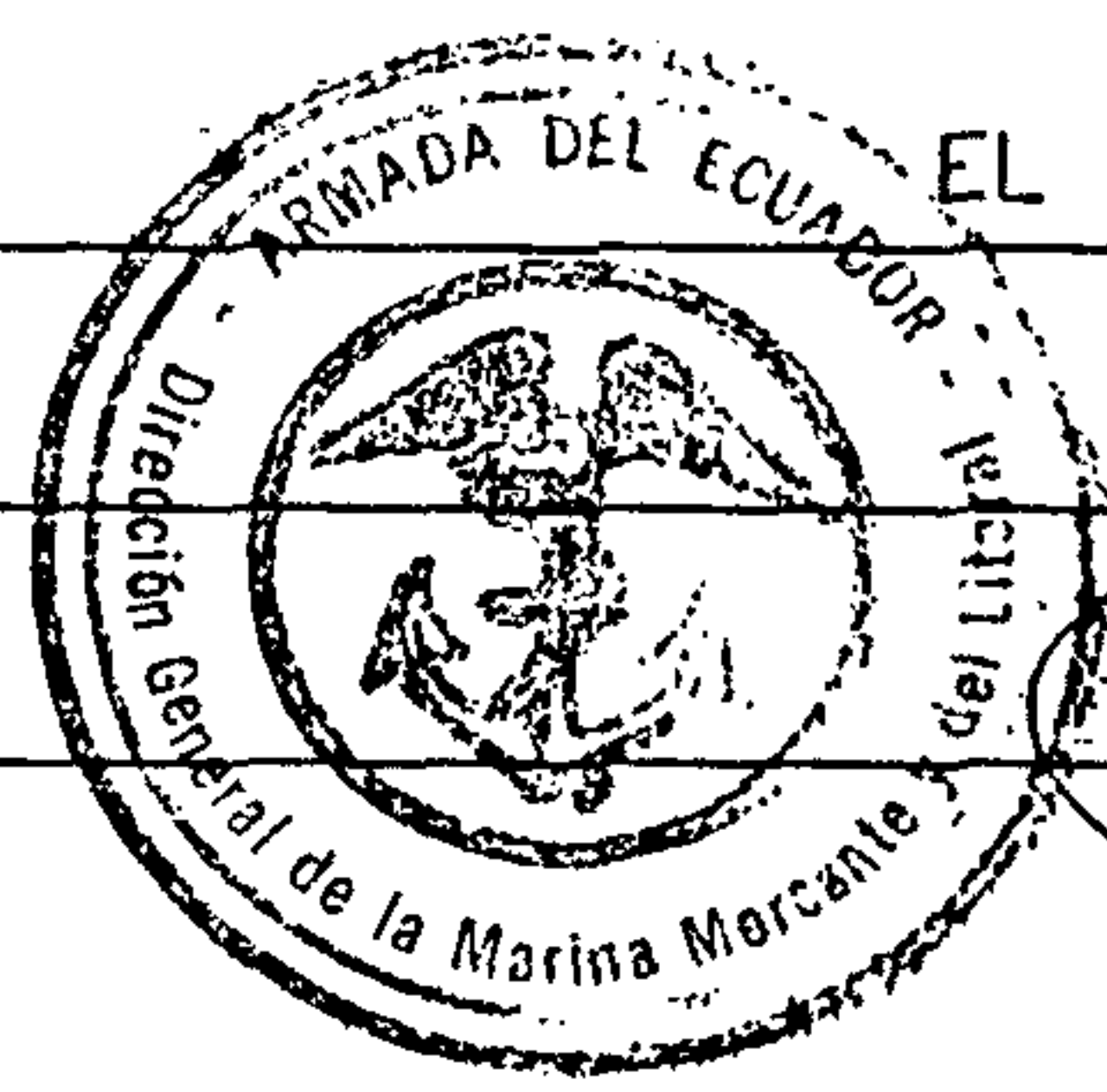
14 Adjunto copia del plano con la ubicación
15 exacta de la indicada hacienda.-

16 Atate.-

17
18 
19 Gonzalo Soriano
20 ABOGADO
Reg. 1783

21 ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
22 LITORAL.- GUAYAQUIL, 27 DE ABRIL DE 1987.- VISTA: La solicitud que
23 antecede, la Dirección Técnica a través del Departamento Zona de Playa
24 y Bahía, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita
25 su informe.

26 EL DIRECTOR TECNICO MARITIMO

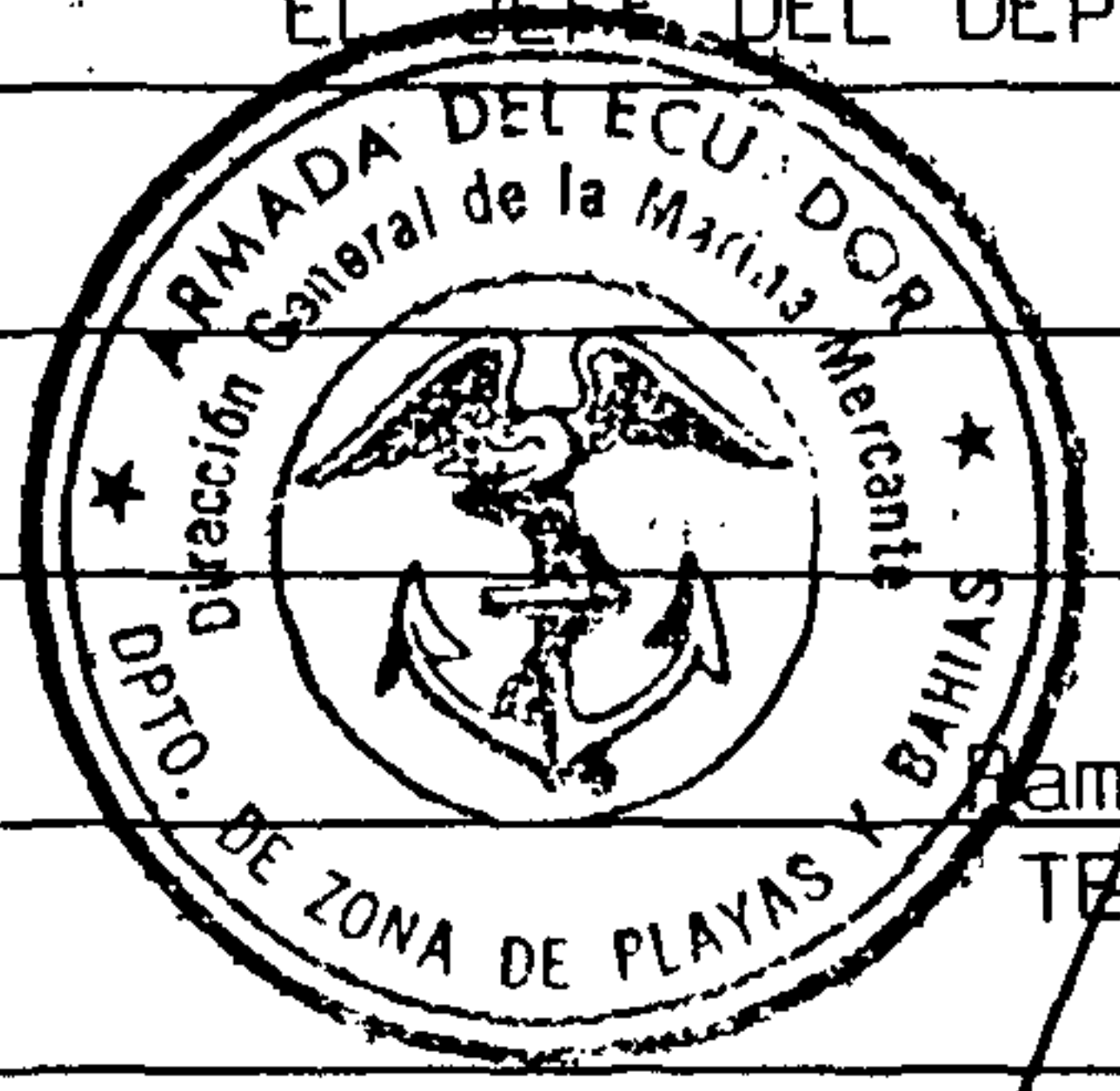


27
28 Marco LEIVA Gordón
CAPITAN DE CORBETA-UN



Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo,
CPCB-UN Marco LEIVA Gordón, en el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO:
DIRECCION TECNICA: DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYA Y BAHIA.- GUAYAQUIL,
8 DE MAYO DE 1987.- VISTO: El Decreto anterior y una vez realizada
la inspección ocular del lugar en referencia se comprobó que en el
sitio Hacienda Santa Ana, parroquia Daule, cantón Daule, provincia
Guayas, existe una línea de barranco de dos mil setecientos cuarenta
metros lineales (2.740,00 ml.), los mismos que han sido demarcados
con rojo en los planos que se anexan, debiendo protocolizarse uno de
los ejemplares en la Notaría.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYA Y BAHIA

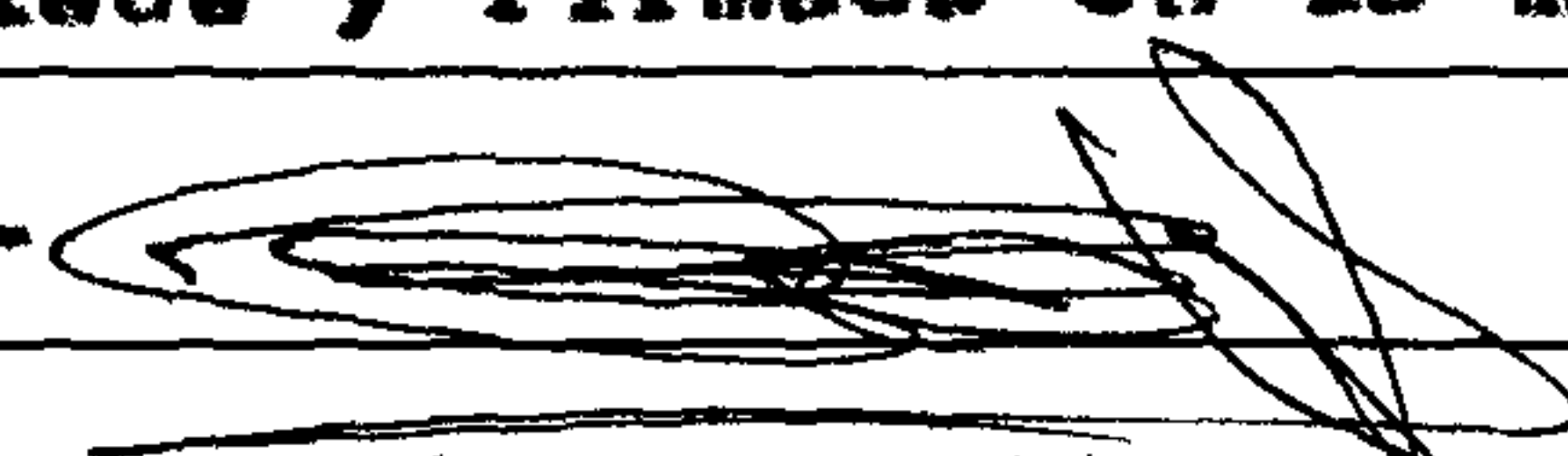


Ramiro Andrade Delgado
Ramiro ANDRADE Delgado
TENIENTE DE NAVIO-UN

FSO
FSO/mpg.-

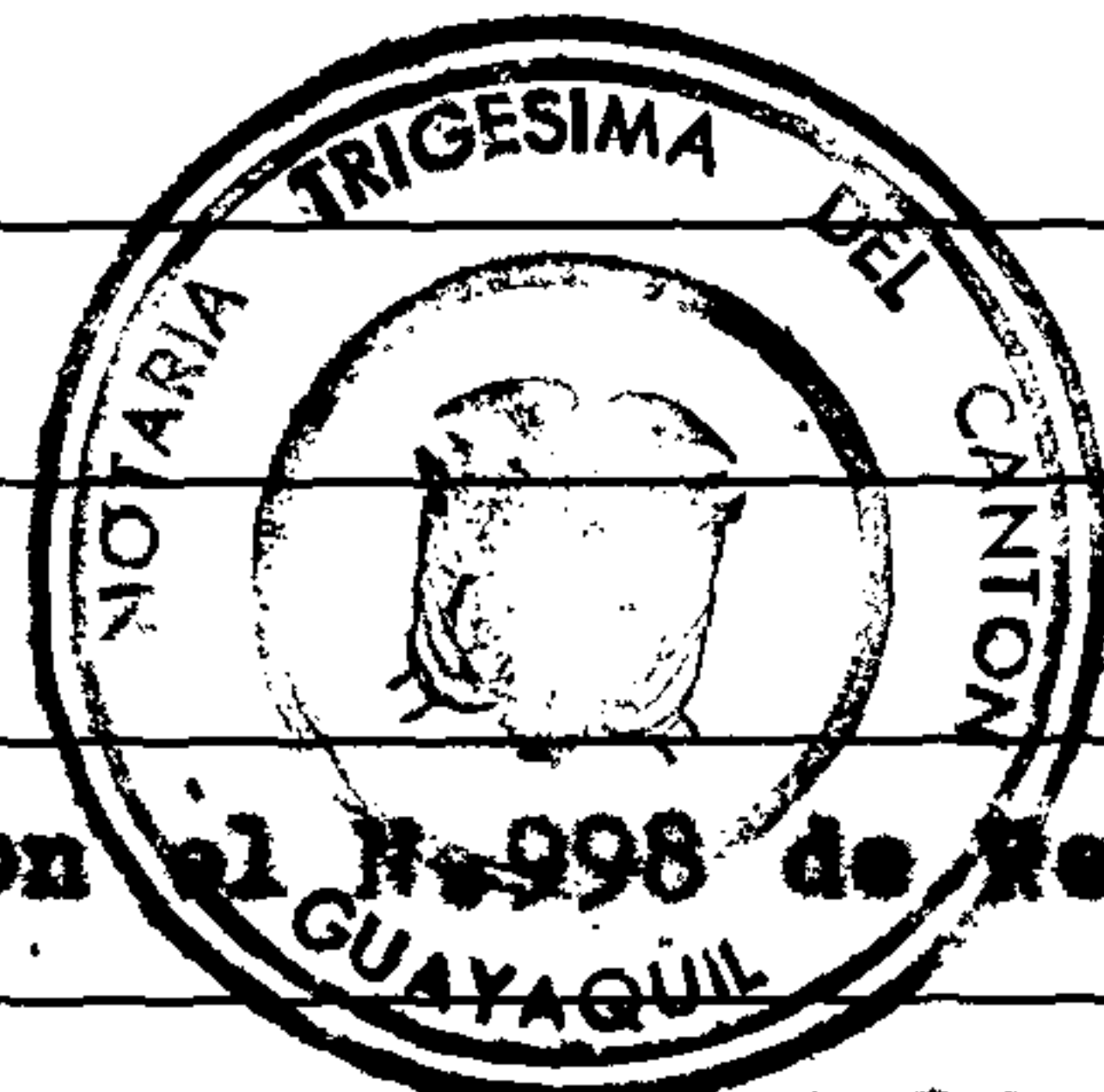
1 y dos mil noveciento.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DE-
 2 PARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS.- Alcabalas.- Gua-
 3 yaquil, veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta
 4 y siete.- Recibi del señor Joaquín Orrantía Gonzá-
 5 les la suma de setecientos doce mil quinientos sueros,
 6 por impuesto de Alcabalas correspondiente a Aporte a -
 7 Sociedad Industrial ORBRUCK S.A., Compañía en formación
 8 del predio rústico ubicada en la parroquia Daule del
 9 cantón Daule consistente en Hacienda Santa Ana según
 10 Aviso Número... del Notario señor Abogado Piero Aycaart
 11 Vicensini siendo el valor real de aporte; veinte millo-
 12 nes de sueros pero se cobra el valor del impuesto sobre
 13 veinte millones de sueros por ser este avalúo de Cata-
 14 tro del ...Nº... con la siguiente demostración.-Fijo
 15 por los primeros; Diez mil/ llores de sueros.- Seiscientos veinte
 16 y cinco mil sueros.- Gradual ocho por ciento por Diez
 17 millones de sueros.- Ochocientos mil sueros.-Suma: Un
 18 millón cuatrocientos veinte y cinco mil sueros.- Des-
 19 cuenta cincuenta por ciento según aviso L.R.M.- Sete-
 20 cientos doce mil quinientos sueros.-Total (Setecien-
 21 tos doce mil quinientos sueros.- Pagado con cheque nú-
 22 mero cero cero dos mil ciento sesenta y seis Banco Pa-
 23 cífico. Cuenta :Cinco mil sesenta-uno.- Nota. De acuer-
 24 do con el aviso del Notario, estos impuestos los pago
 25 el... y que se ha cobrado con el % de descuento, por
 26 verificarse la transmisión dentro del de la ante-
 27 rior.-Emitido.- (firma ilegible).- (firmado).- E.
 28 Villón R.- Abg. Enrique Villón Ramírez, Tesorero Muni-

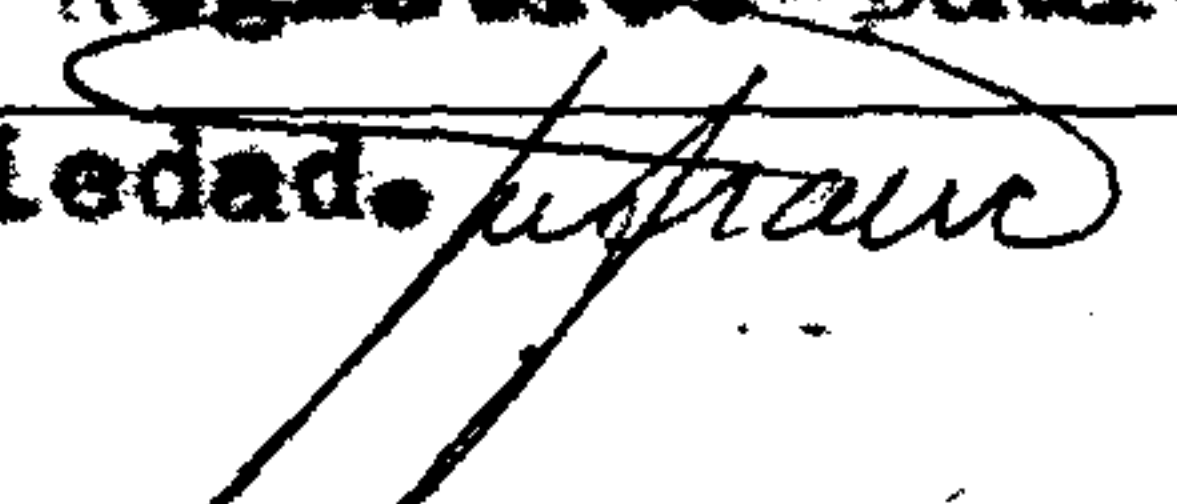
1 cipel.- Certificada : El infrascrito, Jefe de la Sec-
2 ción Rentas, certifica que los datos que constan en el
3 comprobante.... son correctos y que el valor de.... in-
4 gresó a Caja el día..... de mil novecientos ochenta y
5 siete.- (firmado).- Gonzalo González L.- Abg. Gonzalo
6 González León, Jefe de Rentas Municipales.- (hay un se-
7 llo).- Enmendado : centarán, Johanna, ochecientos, ochec-
8 cientos, los, ENCARGADO, REPUBLICA DEL.- Entrelineas: liones
9 de.- Valen.- Enmendado: MIL.- Vale.-

10
11
12
13 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiere esta TERCERA
14 COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otor-
15 gamiento.- 

16
17 RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de
18 la matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ORBRUCK S.A., de
19 fecha 8 de mayo de 1987, he tomado nota de su APROBACION
20 mediante Resolución # 02333, de la Econ. Eufemia Uvidia
21 Saltos, Intendente de Compañías de Guayaquil, dictada en
22 Julio 7 de 1987.- Guayaquil, julio 9 de 1987 .- De todo,
23 doi fé.- 

24 PIERO G. AYCART VINCENZINI
25 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



26
27 Queda inscrita la Escritura que antecede con el N. 998 de Repor-
28 torio i anotado con el N. 468 de Registro.- Daule, 23 de Julio de
1987.- La Registradora de la Propiedad. 

1 t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
2 87-2 - 1 - 1 - 02333, dictada el 7 de Julio de 1.987, por la Intendente
3 de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma
4 que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada -
5 "O R B R U C K S . A . " , de fojas 16.442 a 16.478, número 1.357
6 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
7 10.773 del Repertorio.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos
8 ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.

9 *[Signature]*
10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
11 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia au-
13 téntica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733 ,
14 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repú-
15 blica, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de
16 1.975.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-
17 El Registrador Mercantil.-

18 *[Signature]*
19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
22 de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, once
23 de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

24 *[Signature]*
25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 

28